

Doctora

LEIDY ZELENNY CARTAGENA PADILLA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Neiva – Huila

REF.: Proceso Ejecutivo de Efectividad de la Garantía Real.

Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Demandado: DIDIER MAURICIO CUCHIMBA

Rad.: 41001400300320170047100

ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA, mayor de edad y de esta vecindad, abogado ejercicio, e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandante en el referenciado, concurro a su despacho dentro del término de ley, para interponer **recurso de Reposición y en subsidio Apelación** contra el auto de fecha 5 de agosto de los corrientes, que APROBÓ EL REMATE, realizado el pasado 28 de junio de 2021, así como solicitarle que haga control de legalidad de conformidad con el artículo 132 del C.G.P., con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. El día 28 de junio hogaño, su despacho realizó diligencia de remate del inmueble objeto de cautelas del proceso en referencia, adjudicando a favor del señor ANGEL RAMON QUIROGA CUELLAR, el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-121824 y en consecuencia mediante auto del 05 de agosto de 2021, se aprobó el remate.
2. Mediante correo electrónico del día 10 de agosto de los corrientes, el BBVA Colombia S.A., me solicita la terminación del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia, debido a que el demandado realizó el pago total de las obligaciones que adeudaba y en razón a que la casa de cobranza pidió la terminación tal como se evidencia en el correo electrónico adjunto.
3. El pago lo realizó el demandado, por intermedio de la casa de cobranzas "Administradores A.d.C Ltda"., en cumplimiento al acuerdo de pago realizado el 21 de abril de 2021, en el cual se aplicó un descuento sobre capital de las obligaciones adeudadas de más del 50% con el fin de llegar a una negociación, quedando como valor a pagar dentro del acuerdo la suma de \$46.000.000,00, para ser

cancelados el 22 de abril tal como consta en el acuerdo que se adjunta.

4. El demandado realizó los pagos en las fechas establecidas en el acuerdo pactado con la casa de cobranza; es decir, con anterioridad al 28 de junio de 2021.
5. Al ser la casa de cobranzas, quien realizó el acuerdo de pago con el cliente y solo hasta el día 6 de agosto de los corrientes se tuvo conocimiento de los pagos, en razón a que se confirmó la condonación de la deuda por los pagos realizados es que se hace uso de este recurso.
6. En aras de evitar una decisión que pueda perjudicar al demandado, y con el fin de garantizar los derechos jurisprudencialmente protegidos como lo es el derecho a la propiedad, al debido proceso, el acceso a la administración de justicia del demandado, a una vivienda digna que se estarían afectando con esta decisión, se deberá reponer el auto que aprueba el remate.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La ley, en materia civil permite la reversión de los fallos dotados de la fuerza de cosa juzgada o de autos, siempre y cuando se demuestre que se encuentran sustentados en una realidad procesal contraria a la verdad, esto sucede con el fin de retirar del ordenamiento, por la propia jurisdicción, sentencias, providencias, autos inocuos, producto de hechos diferentes a la realidad procesal.

Jurisprudencialmente, se ha dicho que el tercero rematante no es parte dentro del proceso y frente al papel que tiene el rematante dentro del proceso en el cual se lleva a cabo el remate de un bien inmueble, la honorable Corte Constitucional ha dicho lo siguiente:

“Por varias razones no es posible considerar como parte procesal ni como tercero al rematante. En primer lugar, no es parte porque no exhibe ninguna pretensión frente a la Administración de Justicia, no incoa ninguna demanda judicial ni contra él es incoada, y no ocupa ninguna posición en la relación procesal. Tampoco es tercero, pues no actúa dentro de la litis como titular de una pretensión propia que sea autónoma frente a la de alguna de las partes, excluyente o no de la de éstas, ni tampoco es titular de una pretensión subordinada de la de

alguna de ellas. En segundo lugar, antes de que el remate sea aprobado y el auto respectivo quede en firme, el rematante tampoco puede ser considerado como titular de un interés sustancial que resulte protegible dentro del proceso ejecutivo. Sólo cuando el remate se decreta, se realiza, es aprobado y dicho auto aprobatorio queda en firme, puede hablarse propiamente de la adquisición del derecho de dominio por el rematante. En este momento aparece un interés jurídico protegible. No antes, cuando solo puede hablarse de expectativa de derecho."¹(subrayado propio)

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, no encontramos dentro del término para hacer exigible los derechos del demandado, quien como se manifestó en los hechos, ha realizado con la casa de cobranzas, todas las actividades encaminadas a cumplir con el pago de sus obligaciones. Precisamente por esas acciones encaminadas, la jurisprudencia avala sus actuaciones y ha protegido los derechos de quienes se encuentran en similares situaciones, veamos:

Según sentencia de la Honorable guardiana de la Constitución, ha señalado que:

"El derecho a la vivienda debe ser protegido por el juez de tutela, cuando dadas las circunstancias particulares de debilidad manifiesta en que se encuentra quien la posee, es o puede ser injustamente despojado de ella y con ello se afecta su mínimo vital o el de su familia, con el fin de otorgar una protección definitiva o transitoria, aun tratándose de relaciones contractuales entre particulares, cuando por la acción o la omisión de quien abusando de su posición dominante y vulnerando el principio de confianza legítima, coloca a quien se encuentra en estado de debilidad manifiesta en condiciones de perder la propiedad de la vivienda en la que habita"²

Por otro lado, la Corte ha establecido:

"Se evidencia que en el asunto bajo estudio: (i) existe una amenaza cierta y evidente sobre el derecho fundamental al debido proceso y vivienda digna del actor, pues, como se mencionó, se encuentra ad-pertas de perder el bien en el que habita junto con su familia; (ii) una vez rematado el bien no habría manera de reparar el perjuicio causado, pues se verá en la obligación de entregarlo a quien lo adquiera luego de la correspondiente diligencia; (iii)

¹ sentencia T-659 del 2006 M.P Marco Gerardo Monroy Cabra

² sentencia T-516 del 6 de julio del 2012 M.P María Victoria Calle Correa.

ya se fijó fecha para el remate, de ahí la inminencia de la ocurrencia del daño; (iv) de no suspender la diligencia como medida de protección urgente, llegada la fecha se rematará el inmueble, y, finalmente; (v) al tratarse del despojo de la vivienda de su núcleo familiar, como consecuencia de una posible conducta punible por parte de la abogada demandada, se evidencia la gravedad del asunto en cuestión, por lo que la impostergabilidad de la tutela se hace necesaria para la protección de los derechos fundamentales”³

En consecuencia, se tiene que en el proceso de negociación que realizó el deudor y la casa de cobranzas es extenso, dado que siempre se dan descuentos a favor del ejecutado, lo cual aplicó al caso objeto de estudio en el cual se le descontó más del cincuenta (50%) del capital adeudado al banco, tal como se evidencia en el acuerdo de pago que se adjunta con este escrito.

Una vez el Banco tuvo conocimiento de lo informado por la casa de cobranzas, frente a la negociación, los pagos hechos por el demandado y la solicitud de terminación del proceso, fue que se me comunicó; razón por la cual, en vista de que nos encontramos en tiempo para presentar ante el juzgado las situaciones existentes a la fecha de la realización de la diligencia de remate, hago uso del recurso de reposición y en subsidio apelación para que se impruebe el remate.

Finalmente, traigo a comento el artículo 132 del Código General del Proceso que dice:

“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”.

Significa lo anterior, que el juez en cualquier etapa procesal, puede hacer control de legalidad, en cada una de estas etapas para evitar una nulidad o la violación de un derecho fundamental de la vivienda digna de cualquiera de las partes, que también es aplicable al caso objeto de estudio y como existe un acuerdo del demandado con la casa de cobranzas del banco, así como un pago anterior a la diligencia de remate, con mayor

³ sentencia T-306 del 28 de mayo del 2014 M.P Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

razón el juez debe hacer uso de esta herramienta procesal haciendo control de legalidad y no aprobando el remate, en los términos del artículo 132 del C.G.P

Por las anteriores consideraciones fácticas y jurídicas me permito respetuosamente solicitar a la señora Juez:

PETICIONES

1. **Reponer** el auto de fecha 05 de agosto de 2021, por las razones expuestas en este escrito, no aprobando el remate realizado el pasado 28 de junio de 2021.
 2. **Restituir** al rematante las sumas de dinero consignadas a su despacho para llevar a cabo el remate del 28 de junio de 2021, así como el saldo del precio del remate consignado, como también lo consignado por este con destino al Tesoro Público Fondos Comunes del Banco Agrario de Colombia.
 3. **Dar por terminado** el proceso por el pago total de la obligación según el artículo 461 del C.G.P.
2. En el evento de no reponer el auto, le ruego el favor de **concederme el recurso de apelación**.

Anexos:

- Correo electrónico donde el banco solicita la terminación del proceso por pago de la mora.
- Copia del acuerdo de pago realizado entre la casa de cobranza Administradores A.d.C Ltda y el demandado.
- Copia de los desprendibles de pago de las obligaciones adeudadas.



ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA

C.C. No. 7.698.056 Neiva.

T.P. No. 99.461 del C.S.J.

Correo electrónico: artazu10@hotmail.com

Fwd: TERMINACIÓN DE PROCESO DIDIER MAURICIO CUCHIMBA PERDOMO CC 7726212

LAURA XIMENA GOMEZ APONTE <lauraximena.gomez@bbva.com>

Mar 10/08/2021 2:34 PM

Para: Arnoldo Tamayo Zuñiga <artazu10@hotmail.com>; CRISTIAN CAMILO LOZANO GOMEZ <cristiancamilo.lozano@bbva.com>; Leonardo Ceballos Hernandez <coordinadorcentro@adclimitada.com>; ANGIE TATIANA RAMIREZ ALBINO <angietatiana.ramirez.albino.contractor@bbva.com>; William Cifuentes <coordinador@adclimitada.com>

2 archivos adjuntos (3 MB)

7726212.zip; DIDIER MAURICIO CUCHIMBA PERDOMO.xlsx;

Buenas tardes:

Dr Tamayo:

se autoriza radicar memorial de:

TERMINACION POR PAGO TOTAL

PREVIA VERIFICACIÓN:

7726212	DIDIER MAURICIO CUCHIMBA PERDOMO	3449602214653	PAGO TOTAL
7726212	DIDIER MAURICIO CUCHIMBA PERDOMO	1589607716780	PAGO TOTAL
7726212	DIDIER MAURICIO CUCHIMBA PERDOMO	7489600277316	PAGO TOTAL

1. Que no se cobren otras obligaciones.
2. Validar que no existan remanentes en el proceso.
3. Que no existan otros demandados.
4. Si hay títulos, estos deberán ser entregados al cliente sin que esto genere costas procesales.
5. Cancelar embargos y medidas cautelares.
6. En un plazo de 8 días, deberán reportar a esta dependencia copia del radicado en el juzgado para el expediente del cliente o anexar al SAE HOST.
7. En caso de que haya lugar al arancel, el Abogado deberá informar a esta dependencia el valor que se deberá pagar junto con los soportes a que haya lugar.
8. Informar si se le adeuda pago por concepto de Honorarios.
9. Realizar todos los trámites pertinentes para la devolución de las garantías según el circuito establecido.
10. Validar que no se trate de clientes con FNG o FINAGRO.

Se anexa soporte del pago de honorarios.

Validar que el pagaré permita la restitución del plazo.

Señores Casa de Cobranza, deben informar al cliente que los oficios de desembargo de cuentas, vehículos e inmuebles, solo se los entregan a la parte demandada, por lo cual, el cliente debe tramitar con el juzgado dichos oficios y el registro de los mismos tiene un costo que debe ser asumido por el cliente.

"Lo mejor de los nuevos comienzos es que nunca sabes cómo acabarán"

BBVA

Creando Oportunidades

Laura Ximena Gomez Aponte

Profesional Especializado-Abogada

Seguimiento al Riesgo

BBVA

Territorial Bogotá

Cel. 3175159411 Tel. 2739420 Ext. 48023 - lauraximena.gomez@bbva.com

CLL. 13 N° 2 - 38 Piso 2, Ibagué, Colombia

Antes de imprimir este mensaje, por favor comprueba que es necesario hacerlo.

Before you print this message please consider if it is really necessary

cid:AE3D686D-C21D-430A-AFC5-709FE2570461

----- Forwarded message -----

De: **ANGIE TATIANA RAMIREZ ALBINO** <angietatiana.ramirez.albino.contractor@bbva.com>

Date: mar, 10 de ago. de 2021 a la(s) 13:28

Subject: TERMINACIÓN DE PROCESO DIDIER MAURICIO CUCHIMBA PERDOMO CC 7726212

To: LAURA XIMENA GOMEZ APONTE <lauraximena.gomez@bbva.com>

Cc: CRISTIAN CAMILO LOZANO GOMEZ <cristiancamilo.lozano@bbva.com>, Diana Carolina Cabrejo <coordinadorcentro@adclimitada.com>, WILLIAM <coordinador@adclimitada.com>, Arnoldo Tamayo Zuñiga <artazu10@hotmail.com>

10/8/2021

Correo: Arnoldo Tamayo Zúñiga - Outlook

Doctora Laura, buen día.

Solicito su amable colaboración en impartir instrucción procesal del cliente citado en el asunto, remito formato solicitado y soportes

Cordialmente,

AdC. Ltda.

ADMINISTRADORES DE CARTERA

[Yuliana Triana Figueroa](#)

Tel 3471600 Ext 11972

Dirección: Avda. Cra. 15 No 98 - 26 - Piso 2

angjetatiana.ramirez.albino.contractor@bbva.com

ACUERDO DE PAGO - PAGO TOTAL

Fecha: 21 de abril de 2021

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos a saber, (Agencia Externa de Cobranza) quien en adelante se denominará AGENCIA obrando en calidad de Agente de Cobranza externo para BBVA COLOMBIA S.A. quien en adelante se denominará EL BANCO y de otra parte:

Nombre Completo: DIDIER MAURICIO CUCHIMBA PERDOMO En Calidad de: Titular (X) Avalista () Codeudor () Demandado () Tercero ()
Identificado con: C.C. (X) C.E. () NIT () No. 7726212

Dirección Correspondencia: CL 23C 51 74 BRR LOS ROSALES Ciudad Correspondencia: NEIVA Teléfono Fijo: _____
Celular No. 1: 3124816625 Celular No. 2: _____ Correo Electrónico: CHELI.PERDOMO@HOTMAIL.COM

Deudor del (os) Contrato(s) relacionados a continuación, quien en adelante se denominará EL DEUDOR.

No. Contrato	Tipo Producto	Marca	Estado Judicial	Centro Gestor	Capital	Saldo Total
01589607716780	Consumo	BBVA	Judicializado	NEIVA	\$ 14,060,032	\$ 32,719,056
03449602214653	Consumo	BBVA	Judicializado	MOSQUERA	\$ 15,554,233	\$ 36,298,740
07489600277316	Hipotecario	BBVA	Judicializado	NEIVA	\$ 75,027,333	\$ 148,246,323
Valor Total:					\$ 104,641,598	\$ 217,264,119

Manifestamos que hemos llegado a un COMPROMISO DE PAGO sobre el total de endeudamiento por la suma de: al corte 22 de (04) de (2021) en las siguientes condiciones:

TIPO DE ACUERDO DE PAGO: PAGO ÚNICO PAGO EN CUOTAS

CLAUSULAS

PRIMERO: EL DEUDOR se compromete a cancelar a EL BANCO por concepto de Saldo Total del (los) Contrato(s), la suma de: \$ 46,000,000 en sus oficinas directamente al (los) número(s) de contrato(s), conforme al siguiente plan de pagos acordado con la AGENCIA

No. Contrato	No. Cuota	Fecha de Pago	Vr Pago Contrato	Vr Honorario Cobranza	Vr Honorarios Abogado Ext ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA CTA No. 483000200046686	Vr Total Pago
01589607716780	1	22/04/2021	\$ 4,495,121		\$ 504,879	\$ 5,000,000
03449602214653	1	22/04/2021	\$ 4,944,633		\$ 555,367	\$ 5,500,000
07489600277316	1	22/04/2021	\$ 31,724,754		\$ 3,775,246	\$ 35,500,000
Vr Gastos Presentación de Demanda						\$ -
Valor Total Pagos						\$ 46,000,000

Nombre Abogado Externo: ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA No. Cuenta en BBVA Abogado Ext: 483000200046686
** Si por solicitud del Banco, se establece el pago manual de honorarios, diligenciar la siguiente información
Nombre Agencia de Cobranza: _____ No. Cuenta en BBVA Agencia Ext: _____

SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES

- El presente Acuerdo de Pago no implica novación ni reestructuración de(los) contrato(s) objeto de esta negociación. Deberá ser presentado en la sucursal al momento del pago
- EL DEUDOR efectuará los pagos a los créditos únicamente en las Sucursales de EL BANCO y dentro de los horarios autorizados. En consecuencia, los funcionarios de LA AGENCIA o los Abogados Externos no están facultados para recibir dineros, salvo que se trate del pago de honorarios profesionales. En caso que EL DEUDOR excepcionalmente realice el pago de honorarios directamente a la AGENCIA y/o Abogado Externo, deberá exigir la expedición del correspondiente recibo por ese concepto. El(a) deudor(a) se obliga a entregar al día siguiente del pago copia de los recibos a la AGENCIA o al Funcionario del Banco.
- El incumplimiento del acuerdo en todo o en parte lo deja sin valor ni efecto y faculta al BANCO para revocar automáticamente los beneficios y/o descuentos negociados si hubiere lugar a ello. Los pagos serán aplicados como simples abonos. Adicionalmente, dará lugar a que el BANCO inicie o impulse el proceso judicial, según corresponda, hasta lograr el pago total de la deuda. De manera general, la forma en que se aplique cada uno de los pagos, se indicará en los comprobantes de pago que expida y entregue el BANCO.
- En el evento de existir un proceso judicial, en todos los casos el deudor deberá notificarse a través de memorial. Con relación a la suspensión procesal, se deberá suscribir solicitud conjunta. Es de cargo del(los) demandado(s) autenticar el memorial dirigido al Juez de conocimiento y devolverlo al funcionario con el cual se celebró el acuerdo o al abogado externo que adelanta el proceso judicial. El memorial será presentado al Juzgado una vez se cumpla con el _____ pago. EL BANCO solicitará la terminación del proceso judicial siempre y cuando sea cumplido integralmente.
- Cuando se trate de un pago total y exista un proceso judicial, será de cargo del(los) demandado(s) con posterioridad al cumplimiento del Acuerdo de pago, acercarse(n) al juzgado de conocimiento a fin de obtener a su costa, oficio de embargo y desglose de los documentos (pagaré y escritura pública de hipoteca o prenda).
- Si el deudor cuenta con otras obligaciones como titular, cotitular o codeudor, que presentan moras, contará con un plazo de 5 días hábiles para la normalización y evitar que se genere el incumplimiento sobre todo el acuerdo y la pérdida de sus beneficios, los cuales pueden comprender condonaciones.
- Cuando se trate de pago total de crédito hipotecario o prendario los pasivos que registre el inmueble o el vehículo y los gastos y tramites de levantamiento de hipoteca o prenda, según corresponda, serán asumidos por EL DEUDOR y/o propietario.
- EL DEUDOR y/o demandado(s), interesado(s), reconoce y acepta que adeuda honorarios y/o gastos derivados de la gestión de cobranza y por ende acuerda pagarlos. Estos valores están debidamente incorporados en el presente Acuerdo de pago. En caso de incumplimiento los costos por concepto de Honorarios Abogado y gastos de proceso serán asumidos directamente por EL DEUDOR, pudiendo modificar lo pactado inicialmente en este acuerdo de pago.
- EL DEUDOR reconoce y acepta que las tarjetas de crédito que hagan parte del acuerdo, serán dadas de baja, cancelando el contrato.
- EL DEUDOR autoriza a la AGENCIA para ser contactado vía WhatsApp a los números de celulares confirmados en este acuerdo de pago a efectos realizar seguimiento y gestión de cobro.
- En el evento en que el deudor cuente con garantías FNG o FAG que hayan sido debidamente cobradas, tendrá la obligación de realizar acuerdo de pago con esas entidades. En todo los casos en que existe un proceso judicial, este no podrá ser terminado, ni levantadas las medidas cautelares, sin que exista orden de del FNG o FAG
- EL DEUDOR y sus apoderados, desisten y/o renuncian a ejercer o continuar toda acción o pretensión, llamamiento en garantía, queja o reclamo judicial o extrajudicial, administrativa, indemnización por actuación de parte civil dentro de un proceso penal, y en general desisten y/o renuncian a toda reclamación de cualquier índole o naturaleza que pudiera entablar o hubiesen entablado por los hechos relacionados con sus créditos, o los que estuvieran indirectamente relacionados con los fundamentos expuestos en los pleitos, declarando a paz y salvo por todo concepto al Grupo BBVA COLOMBIA S.A. a sus Apoderados Judiciales y Agencia de Cobranza.
- El reporte ante centrales de riesgo, será actualizado según lo dispuesto por Ley 1266 de 2008 y demás normas que lo regulen.
- El proceso judicial no podrá ser suspendido en más de 2 oportunidades y por mas de 6 meses. El presente documento presta mérito ejecutivo.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los (21) días del mes de (abril) del año (2021), con destino a las partes:

EL DEUDOR
Didier Mauricio Cuchimba
Nombres y Apellidos
No. Identificación
Didier Mauricio Cuchimba
Firma

AGENCIA
RIMSKY OVALLE
Nombres y Apellidos
No. Identificación
[Firma]
Firma

EL BANCO
CLOZANO
Nombres y Apellidos
Cargo



BBVA
 Creando Oportunidades
 OFICINA: 0485

LOS ALMENDROS

CARTERA:
 TERMINAL: WC49
 USUARIO: C561878

FECHA : 2021-
 HORA : 16:07
 TRANS. : UA03

TITULAR: DIDIER MAURICIO CUCHIMBA PERDOMO
 NO. DE IDENTIFICACION: 1 000000007726212 0

NUMERO DE PRESTAMO: 00130748779600277316
 PRODUCTO: 96

----- PAGO DEL PRESTAMO EN COBRO JURIDICO -----

	SALDO ANTES DEL PAGO	TRANSACCION DE PAGO DE RECIBO DISTRIBUCION PAGO	PE
AMORTIZACION A CAPITAL	75,027,333.00	0.00	7
INTERESES DE MORA	47,631,951.89	30,253,433.00	1
INTERESES CORRIENTE	2,273,475.82	0.00	
GASTOS	1,471,321.00	1,471,321.00	
TOTAL PAGO A CUENTA:		31,724,754.00	

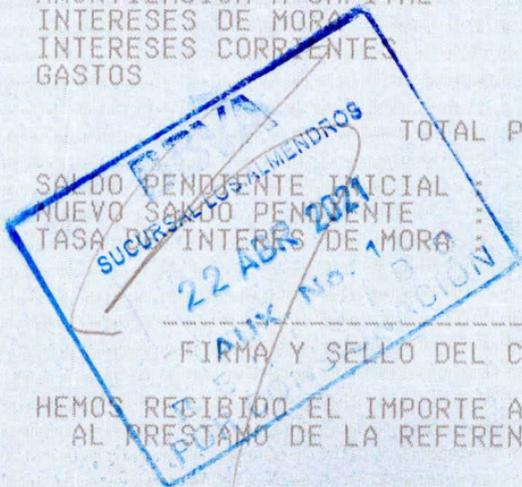
SALDO PENDIENTE INICIAL : 126,415,941.71
 NUEVO SALDO PENDIENTE : 94,691,187.71
 TASA DE INTERES DE MORA : 0,00%

 FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

 FIRMA DEL CLIENTE

HEMOS RECIBIDO EL IMPORTE A CUENTA DE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE AL PRESTAMO DE LA REFERENCIA. SU CREDITO ESTA EN COBRO JURIDICO.

- CLIENTE -





Creando Oportunidades

OFICINA: 0483

LOS ALMENDROS

CARTERA
TERMINAL: WC49
USUARIO : C561878

FECHA : 2021-
HORA : 16:06
TRANS. : UA03

TITULAR : DIDIER MAURICIO CUCHIMBA PERDOMO
NO. IDENTIFICACION : 1-0000000077262120
NUMERO : 0013 0344 9 8 9602214653
PRODUCTO : 3191 CREDINOM12CRED

PAGO HONORARIOS DE COBRANZA

NOMBRE GESTOR PREJURIDICO	ADMINISTRADORES DE CARTERA A D C LTD
NUMERO DE CUENTA	00130928000200197557
VALOR DE HONORARIOS	\$ 277,683.49
NOMBRE GESTOR JURIDICO	
NUMERO DE CUENTA	
VALOR DE HONORARIOS	\$ 0.00
VALOR TOTAL BONADO A HONORARIOS	\$ 277,683.49
TOTAL PAGANDOS	\$ 4,944,633.00

RECIBO
SUCURSAL LOS ALMENDROS
22 ABR 2021
AUX. N.º 1
PUNTO DE EMISIÓN

EVITE EN EL COBRO DE HONORARIOS DE COBRANZA. PONGASE AL DIA EN EL SERVICIO DE SU

- CLIENTE -



Creando Oportunidades

OFICINA: 0483
LOS ALMENDROS

CARTERA
TERMINAL: WC49
USUARIO : C561878

FECHA : 2021
HORA : 16:0
TRANS. : UA03

TITULAR : DIDIER MAURICIO CUCHIMBA PERDOMO
NO. IDENTIFICACION : 1-0000000077262120
NUMERO : 0013 0158 6 4 9607716780
PRODUCTO : 3448 ONE CLICK C.PAG

PAGO HONORARIOS DE COBRANZA

NOMBRE GESTOR PREJURIDICO ADMINISTRADORES DE CARTERA A D C LTD
NUMERO DE CUENTA 00130928000200197557
VALOR DE HONORARIOS \$ 252,439.54

NOMBRE GESTOR JURIDICO
NUMERO DE CUENTA
VALOR DE HONORARIOS \$ 0.00

VALOR TOTAL ABONADO A HONORARIOS \$ 252,439.54
TOTAL PAGO \$ 4,495,121.00 ✓

RECIBIDO
LOS ALMENDROS
22 ABR 2021
R. E. AUX. N°: 7
POR CLAVADO DE COMISION

EVITE EL COBRO DE HONORARIOS DE COBRANZA. PONGASE AL DIA EN EL SERVICIO DE SU

- CLIENTE -

TERM: WC49
USER: C561878
OFIC: 0483 LOS ALMENDROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 16:10:36

NUMERO DE CUENTA: 0013-0483-69-0200046686 MN

FECHA OPER : 22-04-21

FECHA VALOR: 22-04-21

NOMBRE DEL CLIENTE: ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA

MOV.: 000013576 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO MN

\$ 3,775,246.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS MN

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN MN

\$ 3,775,246.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00



FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P

TERM: WC49
USER: C561878
OFIC: 0483 LOS ALMENDROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 16:10:03

NUMERO DE CUENTA: 0013-0483-69-0200046686 MN

FECHA OPER : 22-04-21

FECHA VALOR: 22-04-21

NOMBRE DEL CLIENTE: ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA

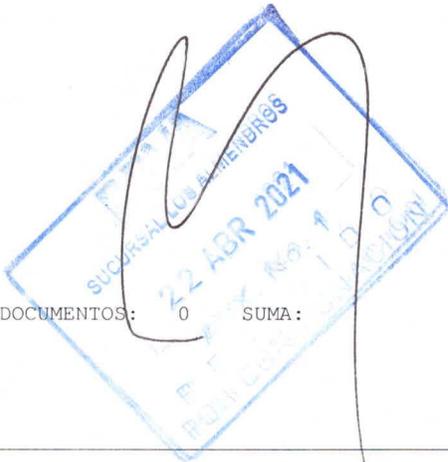
MOV.: 000013575 1/ 1

NO. CHEQUE IMPORTE IMPORTE EN EFECTIVO MN
\$ 555,367.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS MN
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN MN
\$ 555,367.00

FIRMA
DEL CAJERO



CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P

TERM: WC49
USER: C561878
OFIC: 0483 LOS ALMENDROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 16:09:29

NUMERO DE CUENTA: 0013-0483-69-0200046686 MN

FECHA OPER : 22-04-21

FECHA VALOR: 22-04-21

NOMBRE DEL CLIENTE: ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA

MOV.: 000013574 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO MN

\$ 504,879.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS MN

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN MN

\$ 504,879.00

FIRMA
DEL CAJERO



CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P